

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

PRECIO

UNITARIO

23.420000

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL **DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4620000399

OL

VALOR TOTAL

\$ 28,104.000000

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT: NOMBRE DE PROVEEDOR: DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No.: 1M20000040

8010219

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

CODIGO PRODUCTO DESCRIPCION DE LA MERCADERIA UNIDAD DE

PRESENTACION FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, UN

EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO

CANTIDAD

1,200

INDIVIDUAL

DESCRIPCION COMERCIAL: DUROGESIC 50MCG/HORA

MARCA DEL PRODUCTO: **JANSSEN**

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: **BELGICA**

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDAUTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES.

FORMA DE ENTREGA: VER ANEXO I.

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE EMISIÓN DEL QUEDAN.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN.

NUMERO REGISTRO CSSP: F007621022007

REPRESENTADO: **JANSSEN**

NOMBRE DEL FABRICANTE: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

PAIS DEL FABRICANTE: **BELGICA**

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 5 PARCHES EN EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION COMPRA: 1,200 UN.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN AL 31/05/2021. MEDICAMENTO CONTROLADO REQUIERE PERMISO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. Vencimiento del producto:200 Un. 03/2021 y 800 Un. en 01/2022 + CARTA COMPROMISO DE CAMBIO y el resto según disponibilidad. Cuando el ISSS acepte entrega del producto con un vencimiento menor a lo establecido por el ISSS, el contratista deberá de presentar para cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado el vencimiento del producto, para que se realice el cambio del producto en un plazo no mayor de 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS. Usuario acepta forma de entrega ofertado por la sociedad según Acta de Recomendación.

VALOR TOTAL \$ 28,104.00000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi original de Pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS IODIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

I.S.S.S CICKICOMP**RAS** 250 PORLIBREGESTION A CLORIA MARISCA, A: DE ESCOTO BIGNADA DE COMPRAS FOR LYMPE GESTION

CONTRATISTA





ANEXO I Orden de Compra No. 4620000399

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000040 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS"

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- * Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- Orden de compra
 - Copia, si es entrega parcial.
 - Original, si es la última entrega
- Copia de recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

Recibiológical de Arexo 1

DESIGNADO

PORLIBREGESTION

LICOA. GLORIA MATESOLA. DE ESCOTO DEBUSNADA DE COMPRAS LEGE LIBRE GESTION

CONTRATISTA

09:50 am 10/Housenbre /2020



ANEXO I Orden de Compra No. 4620000399

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000040 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS"

ENTREGA

<u> </u>					
CODIGO	DESCRIPCION DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD ADJUDICADA	ALMACÉN DE M PRIMERA ENTREGA	EDICAMENTOS SEGUNDA ENTREGA	
8010219	FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	1,2000	1,000 unidades a 10 días hábiles después de haber recibido el Permiso de autorización por la Dirección Nacional de Medicamentos	200 unidades en Abril/2021 (Medicamento controlado , requiere permiso de la DNM),	

Es necesario contactar al Administrador del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el servicio contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega del producto, es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

Los productos a entregar deben de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

N°	NOMBRE	CARGO
1	LICDA. GLADYS JOSEFINA HENRÍQUEZ	JEFA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS.

Recibi anevo 1 original

DESIGNADA POR LIBRE GESTJÓN

CONTRATISTA

SECCION COMPRAS PORLIBRE GESTION LICOA GLORIAMAPISCIA DE ISCOTO DESIGNADA DE COMPRIAS POR LIBRE GESTION

09:50 am 10/Nouvembre (2020





ANEXO I Orden de Compra No. 4620000399

LIBRE GESTIÓN No. 1M20000040 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS"

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADO

DESIGNADA POR LIBRE GESTIÓN

CONTRATISTA

O 9.50 an

10/ Nouvembre (2020)